DNCP/DJ N°353 /14 **Caso N° 2413**

Asunción, 7 de febrero de 2014

DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL SISTEMA DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE SEPELIO PARA INDIGENAS CONVOCADA POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA ID 253993.----------

La presente denuncia fue recibida a través del "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 29 de enero de 2014; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresaba cuanto sigue: *"....Gracias por la oportunidad de expresar mi inquietud, resulta ser que hace ya varios años, esta entidad le adjudica a una sola empresa el servicio indicado más arriba, lo cual me consta que no provee dicho servicio y me indigna la manera de burlarse de los derechos y el dolor de nuestros Indígenas, yo se que tal vez esto no conduzca a ninguna solución ya que vivimos en un país donde las licitaciones, concursos etc., son a nivel de amigos o dinero, pero nada más quiero manifestar mi inquietud, además de agregar ID N° 260794 Adquisición de productos alimenticios para Indígenas y ID N° 238005 Adquisición de electrodomésticos varios y equipos de oficina, adjudicados a la misma persona, propietario y socio de varias empresas que utiliza con esta entidad para realizar las transacciones, que además ninguna de sus empresas tiene algún local de atención al público o local alguno, realizándose desde un domicilio particular. Lastimosamente no tengo pruebas, tal vez esto lleve a nada mi denuncia, pero queda en ustedes investigar si es de su interés..." (sic).*----------

Luego de proceder al análisis de los ID mencionados por el denunciante, hemos podido constatar que el señor Cristian Emmanuel Ojeda, de la empresa **Grupo Ideas** ha sido adjudicado en el llamado en cuestión y además en el llamado con ID N° 238005

Abg. Leticia Espinola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

"Adquisición de electrodomésticos varios y equipos de oficina" Instituto Paraguayo del Indígena señalado por el denunciante. No obstante, de los documentos cargados en el SIPE hemos podido verificar que la empresa GRUPO IDEAS está registrado en la categoría "*9 Servicios de ceremonial, gastronómico y funerarios*" es decir, que está habilitada en el rubro de servicios fúnebres, así como también en la categoría "*23 Muebles y Enseres*".

Ahora bien, a fin de constatar la veracidad de lo denunciado en relación a la falta de infraestructura adecuada para ejecutar el servicio ofertado la presente denuncia será remitida a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07.----------

Cabe mencionar el **Art. 3° del Decreto N° 7981**, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"*. Establece que, cuando la UCNT lo considere conveniente podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del **Decreto N° 8602/06,** *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones". ----

Posteriormente, la **Ley N° 3439/07** *"Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera: *"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de*

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

*contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.../////...A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03...". "**Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine...".*----------

Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas la presente denuncia será remitida a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional para los fines pertinentes, y sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes. ----------

Abog. LETICIA ESPINOLA INFANTE
Dirección Jurídica

Abog. JORGE GRANADA TORRES
Director Jurídico